



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Núm. 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

14 DE DICIEMBRE DE 1991

5140

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO

POB.: EL BARI
MPIO: BALANCAN
EST.: TABASCO
ACC.: RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS

VISTO: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO -
1254/13/91. RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO
DEL POBLADO DENOMINADO "EL BARI", DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE
TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 3704, DE FECHA -
13 DE MAYO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA -
AGRARIA EN EL ESTADO, A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA EL -
PROCEDIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, AL EJIDATARIO QUE SE CITA EN EL -
PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR VENIR USUFRUCTUANDO LA
UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL -
EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE MARZO DE 1991, EL ACTA
DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA -
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL
12 DE MARZO DE 1991, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS -
Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA
VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN
EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE -
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA -
AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON -
LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL
DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE -
SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 -
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL -
PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS -
RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE -
ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE RECONOCIMIENTO SE ENCUENTRA -
DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL
ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS -
SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO -
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS
Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA -
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 12 DE -
MARZO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 -
FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -
AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN -
EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE -
CERTIFICADO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS -
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE -
RESUELVE:

PRIMERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE -
ADJUDICAN LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR HABER ABIERTO AL -
CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN, Y VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS
ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL BARI", DEL -
MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, AL C. 1.- PERANDO FLORES SOLIS
CONSEQUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS -
AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA AL -
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO

DEL BARI", DEL MUNICIPIO DE BALAMCAN, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y AMOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, DEL ESTADO, EN VILLAHERROSA TABASCO A LOS 23 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1991.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL SECRETARIO

LIC. JULIO CESAR VIDAL PEREZ.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. FAUSTINO JIMENEZ CASIRO

EL VOC. RPT. DEL GOB. FEDERAL.

LIC. PABLO PABLO PAREDES.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS

PROFR. RAMON CORNELIO GOMEZ.

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO

FORL.: "LA UNION DE CAMPESINOS"
EPIO.: HUIHANGUILLO
EDO.: TABASCO
ACC.: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION
Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

VISTO: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1256/13/91, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA UNION DE CAMPESINOS", DEL MUNICIPIO DE HUIHANGUILLO, ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 4238 DE FECHA 13 DE MAYO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIA 2 DE MARZO DE 1991, EN LA QUE SE PROPUISO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 26 DE AGOSTO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CENSURA DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES, AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVERCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 26 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN LA ENTIDAD, ACENTANDO EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DE FRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DESIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 42 FRACCIONES

I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON --
LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS --
ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS --
FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS --
ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE --
REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE --
ACORDA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE --
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE --
LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY NUESTRA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS --
QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN --
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE --
REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA --
AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS --
SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --
PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS DE FECHA 2 DE MARZO DE 1991, EL ACTA DE DESAVENCIDAD, --
LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES --
TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS --
DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS --
DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS --
SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO --
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS --
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS --
AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, --
CELEBRADA EL 2 DE MARZO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS --
ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY --
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS --
Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS --
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS --
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE --
RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS --
AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA UNION DE CAMPESINO", --
DEL MUNICIPIO DE NUIANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO --
EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS --
CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- CEFERINO RUEDA GAMAS, 2.- MARCO A. RUEDA --
VENTURA, 3.- BERSAIN LOPEZ DE LA CRUZ, 4.- CESAR HERNANDEZ BALCAZAR, --
5.- IGNACIO VAZQUEZ TORRES, 6.- ENRIQUE VAZQUEZ ZAPATA, 7.- JOEL --
VAZQUEZ ZAPATA, 8.- MANUEL VAZQUEZ ZAPATA, 9.- CRISTOBAL GOMEZ --
BENITES, 10.- CORNELIO PEREZ HERNANDEZ, 11.- VICTORIANO OSORIO HERNAN --
DEZ, 12.- MEDINO CORDOVA CANCHEZ, 13.- EFRAIN FLORES CORDOVA, 14.- --
BERLINDO HERNANDEZ BALCAZAR, 15.- BERTINO GIL CARRILLO, 16.- --
ENRIQUE GAMAS ARCEO, 17.- ELIOT GIL TRINIDAD, 18.- RAMON GONZALEZ --
DOMINGUEZ, 19.- PORFINO ALVAREZ IZQUIERDO, 20.- RUDINO ALVAREZ --
IZQUIERDO, 21.- ANGEL DE LA CRUZ SANTIAGO, 22.- ANGEL DE LA CRUZ --
MENDEZ, 23.- ALBERTO DE LA CRUZ SANTIAGO, 24.- SAUL MERCADO --
HERNANDEZ, 25.- JORGE VILLALLOS CUEVAS, 26.- MIGUEL GALINDO VITE, --
27.- JOSE MARIA GALINDO SERRANO, 28.- SERGIO MARCIAL PEREZ, 29.- JUSTO --
GONZALEZ PEREZ, 30.- ELIAS ZAPATA MONTEJO, 31.- CARLOS MARIO RUEDA --
VENTURA, 32.- CESAREO GAMAS ARCEO, 33.- RUBEN SANCHEZ ALMEIDA, 34.- --
RAFAEL GONZALEZ CUPIDO, 35.- PEDRO GAMAS RUEDA, 36.- JOSE EDUARDO --
GAMAS CORTAZAR, 37.- ARMANDO GAMAS CORTAZAR, 38.- PERFECTO ALVAREZ --
IZQUIERDO, 39.- MATIAS CUPIL IZQUIERDO, 40.- FIDEL PEREZ RAMIREZ, 41.- --
ELIAS PEREZ ALEJANDRO, 42.- ELINEN PEREZ ALEJANDRO, 43.- DAVID --
HERNANDEZ CASTRO, 44.- LUIS FLORES CORDOVA, 45.- ELISEO GIL TRINIDAD, --

46.- VICENTE HERNANDEZ BALCAZAR, 47.- JOE ANGEL HERNANDEZ CENTENO, --
48.- JUSTO GONZALEZ PEREZ, 49.- TRODULO DELFIN MOLINA, 50.- --

CUARENTA Y CINCO PIRERA HERREROZA, 51.- PABLO ROMERO BASTISTA, Y 52.- --
FRANCISCO ENRIQUE MARTINEZ, CON LA INTILIGENCIA DE QUE A 52 --
EJIDATARIOS NO SE LE EXPIDIERON CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE --
ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTILAS --
CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL --
POBLADO DENOMINADO "LA UNION DE CAMPESINO", DEL MUNICIPIO DE --
NUIANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- MARGARITO DE LA CRUZ --
DE LOS SANTOS, 2.- ESTEBAN BARROSO RODRIGUEZ, 3.- SEBASTIAN --
GONZALEZ GONZALEZ, 4.- ESTEBAN BARROSO ROMERO, 5.- LAURENCIANO --
MORALES SANTIAGO, 6.- CLEMENCIA ROMERO HERNANDEZ, 7.- MARIA --
GERTRUDIS BARROSO ROMERO, 8.- ROSA SOLIS GONZALEZ, 9.- DOMINGA --
VAZQUEZ TORRES, 10.- DENIS ALBERTO IZQUIERDO GOMEZ, 11.- ISIDRO --
OSORIO GARCIA, 12.- JOSE DE LA CRUZ VILLANUEVA, 13.- MIGUEL SOLIS --
GONZALEZ, 14.- LETICIA ROSA SOLIS, 15.- JONAS GOMEZ RIOS, 16.- MARTIN --
DE LA CRUZ VILLANUEVA, 17.- MIGUEL GIL DOMINGUEZ, 18.- VICENTE GIL --
BALCAZAR, 19.- FLAVIO OSORIO RAMIREZ, 20.- INOCENTA GOMEZ NENA, 21.- --
JOSE GUADALUPE ROSA ARGUERA, 22.- GUADALUPE DIAZ DE LA CRUZ, 23.- --
CARLOS GONZALEZ ZENTENO, 24.- VICTOR NAJERA CARRILLO, 25.- AGUSTIN --
DIAZ OLAS, 26.- DOLORES CARRILLO IZQUIERDO, 27.- MAURICIO SADUT --
ANDRADE, 28.- REYES VILLA ANDRADE, Y 29.- PABLO GUATEMALA --
GUATEMALA. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES --
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS --
DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO A LAS 23 DEFECOS RESISTANTES --
DESE VISTA AL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN --
EL ESTADO, PARA QUE REALICE EL ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A --
SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 283 DE LA LEY FEDERAL --
DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A --
LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES --
DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL --
POBLADO DENOMINADO "LA UNION DE CAMPESINO", DEL MUNICIPIO DE --
NUIANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA --
ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO --
433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO --
AGRIARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS --
AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA --
EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; --
NOTIFIQUESE Y EJECUTASE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE --
COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO EN VILLANUEVA, TABASCO, A LOS 20 --
DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1991.

EL PTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL SECRETARIO.

LIC. JULIO CESAR VIDAL PEREZ.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.L. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FEDERAL.

LIC. PABLO PEREZ PAREDES.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

PROPR. RAMON CORNELIO GOMEZ.

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA

ESTADO DE TABASCO

POBL.: "TIERRA ADENTRO"
 MUN.: JALPA DE REVEZ
 EDO.: TABASCO
 ACC.: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
 ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 134/13/91, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TIERRA ADENTRO", DEL MUNICIPIO DE JALPA DE REVEZ, ESTADO DE TABASCO, Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 3699 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CIPAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 29 DE MAYO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIA 29 DE MAYO DE 1991, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS EN RESPONSA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, COMIENZO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR HABER PRESUNCIÓN FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CON EJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INTRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO,

HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1991, PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INTRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLANO COGE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICADOS QUE NO ENCUENTRAN ASIENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE Cedula NOTIFICATORIA COMUN QUE SE PISO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 8 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HO A SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASI TIEMPO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTANDO EN EL ACTA RESPECTIVA LA NO ASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 DE MAYO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 29 DE

MAYO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 ---
FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE ---
REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON ---
FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS ---
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ---
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ---
RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS ---
AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TIERRA ADENTRO", DEL ---
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO ---
EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS ---
AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- DIONICIO GARCIA OLAN, 2.- PABLO ---
PRIAS JUAREZ, 3.- JOSE DE LA CRUZ GARCIA, 4.- JESUS SANCHEZ COBENARO, ---
5.- JUAN CERINO GARCIA, Y 6.- LUCIO GARCIA INQUIENDO. EN CONSECUENCIA ---
SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPEDIERON ---
A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 1.- 1125904, 2.- 2231052, ---
3.- 2231057, 4.- 2747550, 5.- 2747553, Y 6.- 2747574.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ---
ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENEDICIAS ---
CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL ---
POBLADO DENOMINADO "TIERRA ADENTRO", DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, ---
ESTADO DE TABASCO, AL C. 1.- JOAQUIN SOLIS HERNANDEZ. CONSECUENTEMENTE ---
EXPEDIRSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE ---
LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. ASI ---
MISMO SE PROCEDE DECLARAR 5 UNIDADES VACANTES, DESE VISTA AL C. ---

DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, PARA QUE DE SER ---
PROCEDENTE SE REALICE EL ACORDO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO ---
DE ACUERDO AL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA ---
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES ---
DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TIERRA ADENTRO", DEL ---
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO ---
OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO ---
EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE ---
AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA ---
PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE ---
DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, ---
PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTASE.- ASI LO RESOLVIERON LOS ---
INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE VILLAHERRIOSA, ---
TABASCO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1991.

EL PRES. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL SECRETARIO.

LIC. JULIO CESAR VITAL PEREZ.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.C. RAFAELINO TOLLES GARCIA.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FEDERAL

LIC. PABLO FRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS

PROFR. RAMON CORNELIO GOMEZ.

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA

ESTADO DE TABASCO

POBL.: "HARVAZ Y CIRILO".
MPIO.: JOMUTA.
EDO.: TABASCO
ACC.: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

Agraria Mixta
de Tabasco

V I S T O: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---
717/13/91, RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS ---
AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HARVAZ Y CIRILO", DEL ---
MUNICIPIO DE JOMUTA, ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.-POR OFICIO 4550 DE FECHA ---
13 DE AGOSTO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA ---
AGRARIA EN EL ESTADO A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ---
DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA ---
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS ---
QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR ---
HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, ---
POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA ---
PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE JULIO DE 1991, Y EL ACTA DE ---
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA ---
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO BARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO ---
EL 10 DE JULIO DE 1991, EN LA QUE SE PUDIERON RECONOCER LOS ---

DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO ---
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE ---
SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO ---
PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ---
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO ---
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE AGOSTO DE 1991, ---
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ---
AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA ---
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I, DEL ARTICULO 85 DE ---
LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL ---
COMISARIADO JUDICIAL, CON EJO DE VIGILANCIA Y PRETENDIENDO INFRACTORES DE ---
LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS ---
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE ---
SEÑALADO EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1991, PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD --
DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN --
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIO EJIDAL, --
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON --
PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONTESTACIONES --
RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO --
TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN --
CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUERON --
POSIBLE NOTIFICARLOS PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE --
CEDULA NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE --
LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES --
DEL POBLADO EL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1991, SEGUN CONSTANCIA QUE --
CORREN AGREGADAS EN AUTOL.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS --
PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBA Y ALEGATOS, SE DECLARO --
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASI TIENDO A LA MISMA EL C. --
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN LA ENTIDAD, --
ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES --
EJIDALES NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI --
COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA --
SE DEPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL --
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS --
DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY --
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESUNTE JUICIO --
DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO --
ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, --
DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 F. ACCIONES I Y II Y 89 --
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS --
GARANTIAS INDIVIDUALES DE LEGITIMIDAD JURIDICA, CONAGRADAS EN LOS --

ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS --
FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS --
DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA --
AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA --
PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, --
SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES --
QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS --
QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN --
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE --
REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA --
AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS --
SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --
PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE JULIO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, --
LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DEPRENDEN DE LA --
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES --
TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS --
DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS --
SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN --
VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE --

DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO --
DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE JULIO DE 1991, DE ACUERDO CON LO --
DISPUERTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS --
APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER --
DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 69 DE LA CITADA --
LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS --
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE --
RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS --
AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MARVAEZ Y CIRILO", DEL --
MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO LA --
EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS --
CONSECUTIVOS AL C. ITURBIDE OCAÑA GARCIA, EN CONSECUENCIA SE --
CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LE LE EXPEDIO AL --
EJIDATARIO, CANCELADO NUMERO 1.- 2236131.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR --
VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE --
DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MARVAEZ --
Y CIRILO", DEL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO, A LA C. --
MORIA ESTHER ALVAREZ CARRERA. CONSECUENTEMENTE EXPIDASE SU --
CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITE --
COMO EJIDATARIA DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA --
A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO --
DEL POBLADO DENOMINADO "MARVAEZ Y CIRILO", DEL MUNICIPIO DE JONUTA, --
ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA --
Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY --
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, --
DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y --
ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, --
DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION --
DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIO RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y --
EJECUTASE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION --
AGRARIA MIXTA, DEL ESTADO DE VILLAHERRA, ESTADO DE TABASCO, A LOS --
30 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1991.

EL POTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL SECRETARIO.

LIC. JULIO CESAR VIDAL PEREZ.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.C. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FEDERAL.

LIC. PABLO FRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

PROPR. RAMON CORNELIO GOMEZ.

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO

POBL.: "LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA".
 MPIO.: CARDENAS
 EDO.: TABASCO
 ACC.: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS
 AGRARIOS.

VISTO: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NÚMERO 955/13/91, RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA", DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 4239 DE FECHA 15 DE JULIO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIAR JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 23 DE FEBRERO DE 1991, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 26 DE AGOSTO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I, DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVERCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO COCCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 26 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA

ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, Y LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROPRATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 1991, EL ACTA DE DESAVERCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA", DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO, POR HABER

ABANDONANDO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.-EUGENIO PULIDO PEREZ, 2.-ANTONIO ALMEIDA CRUZ, 3.- MARIA DE LOURDES LANDERO GONZALEZ, 4.- MANUEL ALEJANDRO FERNANDEZ, 5.- JOSE SANCHEZ HERNANDEZ, 6.- OBET GOMEZ CASTELLANOS, 7.- VICENTE IZQUIERDO ARIAS, 8.- MARIA LILI TORRES PABLO, 9.- ANELIA CORDOVA CAMAS, 10.- FRANCISCO BALLINA QUIJANO, 11.- AMADA USCANGA GRANAPOS, 12.- AGAPITO RAMIREZ PEREZ, 13.- SEVERA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, 14.- DENIS BRAVO DOMINGUEZ, 15.- MANUELA HERNANDEZ ALPUDIA, 16.- JOVITA MOTA GOMEZ, 17.- LAURA GIL HERNANDEZ, 18.- ORFA DOMINGUEZ, 19.- LUIS MARTINEZ GUTIERREZ, 20.- ALEJANDRO MORALES SANCHEZ, 21.- ELPIDIO LOMERA LOPEZ, 22.- MARIA REYES AVALOS, 23.- ESTELA CARO LEDEZMA, 24.- LUCAS M. MARTINEZ ALEJANDRO, 25.- MANUEL BRITO SANCHEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.- 1.- JOSEFA VENTURA PEREZ, 2.- EUGENIO PULIDO VENTURA, 3.- LAURA GIL HERNANDEZ, 4.- YADIRA GONZALEZ LANDERO, 5.- ALMA ROSA GONZALEZ LANDERO, 6.- MARIA DEL CARMEN GONZALEZ LANDERO, 7.- MANUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ, 8.- ELIDIA SANCHEZ JIMENEZ, 9.- NEPTALI SANCHEZ JIMENEZ, 10.- CARMEN CORDOVA L., 11.- GUILLERMO CORDOVA L., 12.- RAFAEL MENDEZ ARIAS, 13.- JAZMIN SANCHEZ TORRES, 14.- JAQUELIN SANCHEZ TORRES, 15.- YESENTA SANCHEZ TORRES, 16.- ANDRES PRIAS CORDOVA, 17.- ARMANDO PRIAS CORDOVA, 18.- FLORICEL PRIAS CORDOVA, 19.- RAFAEL BALLINA MORA, 20.- BERTALINA VENTURA USCANGA, 21.- ABENAMAR RAMIREZ AVALOS, 22.- CASIMIRO SANCHEZ RODRIGUEZ, 23.- YOLANDA URBETA JAVIER, 24.- MARIA DEL ROSARIO BRAVO ORRUETA, 25.- ROSALIA BRAVO ORRUETA, 26.- LAURA BRAVO ORRUETA, 27.- JOSE MANUEL HERNANDEZ PEREZ, Y 28.- MARIA ANTONIETA HERNANDEZ PEREZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 1.-2243569, 2.-2243579, 3.-2243587, 4.-2243592, 5.-2243594, 6.-2243604, 7.-2243609, 8.-2243643, 9.-2243649, 10.-2243656, 11.-2243672, 12.-2243678, 13.-2243679, 14.-2243685, 15.-2243688, 16.-3166853, 17.-3166854, 18.-3713573, 19.-3713577, 20.-3713591, 21.-3713598, 22.-3713619, 23.-3713621, 24.-3713624, Y 25.-3713625.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA", DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- ARQUIMIDES IZQUIERDO CASTILLO, 2.- AGUSTINA DEL VALLE ESPINOZA, 3.- RIGANOR MARQUEZ MONTIEL, 4.- CAYETANO AVALOS LEON, 5.- AGRIPINO VAZQUEZ MARTINEZ, 6.- FLORINDA MENDEZ ARIAS, 7.- JOSE TORRES PALACIOS, 8.- GABRIEL ALEJANDRO ARIAS, 9.- FREDY SEVILLA MACANA, 10.- SILVESTRE DE LA

CRUZ DE LA CRUZ, 11.- ALBERTO MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ, 12.- LUIS AURELIO RAMIRO ORTIZ, 13.- CARLOS MARIO SEVILLA MACANA, 14.- GUSTAVO NARANJO VERA, 15.- ORFA LANDERO DOMINGUEZ, 16.- IGNACIO ALBERTO INFANTE GUERRERO, 17.- ESTEBAN HERNANDEZ RODRIGUEZ, 18.- MARGARITA RODRIGUEZ AVALOS, 19.- RUBEN AGUILERA FREGO, Y 20.- ASUNCION CRABLE DE LA CRUZ. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. ASI MISMO SE PROCEDE DECLARAR 5 UNIDADES RESTANTES DESE VISTA AL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, PARA QUE REALICE EL ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO DE ACUERDO AL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA", DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTASE. ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, DEL ESTADO EN VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO, A LOS 20 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1991.

EL POTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL SECRETARIO.

LIC. JULIO CESAR VIDAL PEREZ.

EL VOC. RPT. DEL GO. DEL EDO.

R.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FEDERAL.

LIC. FERNANDO PARRALES.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. RAMON CORNELIO GOMEZ.

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO

FORL.: "ANDRES GARCIA"
 EPTO.: PARAISO
 EDO.: TABASCO
 ACC.: RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

V I S T O: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO --
 293/13/91, RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL --
 EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ANDRES GARCIA", DEL MUNICIPIO DE --
 PARAISO, ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2825 DE FECHA 13 --
 DE MAYO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA --
 AGRARIA EN EL ESTADO, A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL --
 EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA,
 INICIARA EL PROCEDIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, A LOS EJIDATARIOS --
 QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR --
 VENIR USUFRUCTUANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS --
 CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE --
 FECHA 8 DE FEBRERO DE 1991, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA --
 DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO --
 PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 13 DE FEBRERO DE 1991, EN LA QUE --
 SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE --
 DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO --
 CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL --
 PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE --
 RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA --
 AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO --
 CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 69 DE LA LEY --
 FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS --
 INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y --
 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES --
 DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y --
 DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE --
 ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE RECONOCIMIENTO SE ENCUENTRA --
 DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE --
 CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS --
 SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN --
 VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS --
 ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS --
 AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, --
 CELEBRADA EL 18 DE FEBRERO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR --
 LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY --
 FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y --
 CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS --
 CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS --
 ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE --
 RESUELVE:

PRIMERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR --
 HABER ABIERTO AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENTRIAS CULTIVANDO --
 POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO --
 DENOMINADO "ANDRES GARCIA", DEL MUNICIPIO DE PARAISO, ESTADO DE --
 TABASCO, A LOS CC. 1.- ALVINO QUIROGA CONTRERAS, 2.- JUAN CORDOVA --

REYES, 3.- ROSA REYES GARCIA, 4.- EMILIO OLAN SANTOS, 5.- FRANCISCO --
 LOPEZ MORALES, 6.- MARIO MORALES DE LA CRUZ, 7.- MELIDA VICENTE OLAN, --
 8.- RODOLFO PEREZ HERNANDEZ, 9.- ARGELIO CARRILLO VICENTE, 10.- --
 ERNESTINO VICENTE CARRILLO, 11.- DETOGES MENDOZA PEREZ, 12.- SOCORRO --
 HERNANDEZ PEREZ, 13.- AUDIEL GARCIA MENDOZA, 14.- URIEL SANTOS --
 JIMENEZ, 15.- MARIA ISABEL GARCIA HERNANDEZ, 16.- MARIA MAGDALENA --
 PEREZ PEREZ, 17.- MARIA ELENA PEREZ HERNANDEZ, 18.- ANASTACIO --
 CORDOVA HERNANDEZ, 19.- SANTIAGO GARCIA CARRILLO, 20.- ALEJANDRO --
 CORDOVA PEREZ, 21.- JOSE AVILA HERNANDEZ AGUILAR, 22.- AQUITOPIL --
 OLAN DE LA CRUZ, 23.- SANTANA CORDOVA PEREZ, 24.- SEBASTIAN CORDOVA --
 PEREZ, 25.- FRANCISCO CORDOVA HERNANDEZ, 26.- RAUL HERNANDEZ PEREZ, --
 27.- ISAIAS OLAN PEREZ, 28.- BALDEMAR GARCIA MENDOZA, 29.- EYRAIN --
 PUENTES CRUZ, 30.- MIGUEL DE LA CRUZ DE LA CRUZ, 31.- JORGE DE LA --
 CRUZ MORALES, 32.- JOSE CRUZ MENDOZA CAPRILLO, 33.- MARGARITO --
 MADRIGAL TORRES, 34.- HUMBERTO MORALES GARCIA, 35.- ANGEL MENDOZA --
 AVALOS, 36.- ISRAEL VICENTE CRUZ, 37.- DAVID CORDOVA PEREZ, 38.- --
 FLORENTINO DE LA CRUZ ALEJANDRO, 39.- CARLOS MAY HERNANDEZ, Y 40.- --
 ADELFO SANTOS QUIROZ. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES --
 CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO --
 EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA AL --
 RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO --
 DENOMINADO "ANDRES GARCIA", DEL MUNICIPIO DE PARAISO, ESTADO DE --
 TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE --
 CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL --
 DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, --
 DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y --
 ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, --
 DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE --
 LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUE Y --
 EJECUTE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION --
 AGRARIA MIXTA, DEL ESTADO DE VILLAHERRIOSA, TABASCO A LOS 10 DIAS DEL --
 MES DE JULIO DE 1991.

EL POTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL SECRETARIO.

LIC. JULIO CESAR VIDAS PEREZ.

EL VOC. EPT. DEL GOB. DEL EDO.

H.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. EPT. DEL GOB. FEDERAL

LIC. PABLO FELIX PAREDES.

EL VOC. EPT. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. RAMON CORNELIO GOMEZ.

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO

PUEB.: ZANAPA
MPIO.: BUIMANGUILLO
EST.: TABASCO
ACC.: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 277/12/91. RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ZANAPA", DEL MUNICIPIO DE BUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO : Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2835, DE FECHA 13 DE MAYO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 27, DE FEBRERO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO, QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIA 8 DE MARZO DE 1991, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 426, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 15 DE JUNIO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85, DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430, DEL CITADO ORDENAMIENTO HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE JULIO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVERGUEZANTE ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS EN CUANTO A LOS LEJUDICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 15 DE JUNIO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORRIEN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA NO ASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE

PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES, Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431, Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426, DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 8 DE MARZO DE 1991, EL ACTA DE DESAVERGUEZANTE, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.- ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, CONSIDERA PROCEDENTE CANCELAR LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS DE FRANCISCO CENTENO MENDEZ Y FRANCISCO BARAHONA BARAHONA, CON NUMERO DE CERTIFICADO 2911386 Y 2911427, POR VENIR OCUPANDO DOBLE DERECHO POR LO QUE SE PROCEDE DECLARAR 2 UNIDADES VACANTES, QUEDANDO VIGENTES CON LOS NUMEROS DE CERTIFICADOS 1.- 2911447, 2.- 3714920.- Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.-- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS--
SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVAN--
DO SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIEN--
DOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA--
DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 8 DE MARZO DE 1991, DE ACUERDO CON LO --
DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200, Y DEMAS APLICA--
BLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS --
DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69, DE LA CITADA LEY,--
EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS--
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE --
RESUELVE:

PRIMERO.-- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS --
AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " ZANAPA ", DEL MUNICIPIO --
DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO --
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS --
A LOS CC. 1.- PEDRO CORDOVA, 2.- PASCUAL JIMENEZ, 3.- CARMEN ZENTENO, --
4.- MIGUEL TORRUCO CORDOVA, 5.- ALEJANDRA GOMEZ CARRILLO, 6.- SANTANA --
JIMENEZ HERNANDEZ, 7.- BERTINO SANTOS GOMEZ, 8.- HERNAN SOLIS GONZALEZ --
9.- JOSE ANGEL ZENTENO GONZALEZ, 10.- LIBERATO BARAHONA GONZALEZ, 11.----
VELENTIN BARAHONA SANTOS, 12.- ROSA ANA GONZALEZ DELGADO, 13.- OLGA MILLA --
NARANJO, 14.- JOSE LUIS GARCIA RODRIGUEZ, 15.- ISAIAS ESCUDERO ALVAREZ, -
16.- AVELINO JIMENEZ HERNANDEZ, 17.- FELIPE GARCIA ORTIZ, 18.- EFREN --
GONZALEZ SANTOS, 19.- JOSE ELOT SANTOS GOMEZ, 20.- FRANCISCO ZENTENO --
MENDEZ, Y 21.- FRANCISCO BARAHONA BARAHONA.-- POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN
DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUGERIDOS A LA C. CLARA ARENA JIMENEZ.-- EN /----
CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES--
EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS.- 1.- 0680235, - - - -
2.- 0680245, 3.- 2351045, 4.- 2911345, 5.- 2911346, 6.- 2911349, 7.-----
2911370, 8.- 2911393, 9.- 2911401, 10.- 2911406, 11.- 2911403, 12.----
2911428, 13.- 2911429, 14.- 2911432, 15.- 2911449, 16.- 2911454, 17-
2714919, 18.- 2714928, 19.- 2714928, 20.- 2911386, 21.- 2911437.

SEGUNDO.-- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE --
ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLAS - - - -
CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO " ZANAPA", DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO
A LOS CC. 1.- AURELIO CORDOVA GONZALEZ, 2.- MANUEL FLORES ALEJANDRO --
3.- JOSEFINA CORDOVA SOSA, 4.- ADOLFO PULIDO GONZALEZ, 5.- IRINEO --
SANTOS GOMEZ, 6.- OSCAR EDUARDO CONTRERAS, 7.-ELEUTERIO CARRILLO ZENTE
NO, 8.- JOSE GOMEZ ULLOA, 9.- ANGELA ZENTENO MENDEZ, 10.- EBODIO --
GONZALEZ BARAHONA, 11.- FELICIANO ALVARADO PEREZ, 12.- INDALESO--
ALVARADO PEREZ, 13.- MIRELLA CORDOVA TORRUCO, SHAMI NIETO ARIAS, ----
15.- MARIA ESTHER PALMA, 16.- ANTONIA GONZALEZ DE LOS SANTOS, - - - -
17.- MISAEL REYES IZQUIERDO, 18.- ELENA SANTOS GOMEZ.-- CONSEQUENTEMENTE
EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, --

QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.-- - - -
RESPECTO A LAS 3 UNIDADES DE DOTACION RESTANTE, DESE VISTA AL C. - - - -
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN EL ESTADO DE - - - -
TABASCO, QUIEN DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA -
QUE DE SER PROCEDENTE SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS --
CON DERECHO A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243, ----
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.-- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR - - - -
HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO DE USO COMUN Y VENIRLAS CULTIVANDO /-
POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO
ZANAPA, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. --
1.- CARMEN GOMEZ BARAHONA, 2.- JOSE LUIS GONZALEZ, JIMENEZ, 3.- AURELIO
TORRUCO JIMENEZ, 4.- AURELIO CORDOVA SOSA, 5.- MOISES BARAHONA ZENTENO--
6.- YOLI ESTELA JIMENEZ VELAZQUEZ, Y 7.- CIRILO ZENTENO MENDEZ, - - - -
CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS - - - -

CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS - - - -
ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.-- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA--
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDA--
DES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " ZANAPA ", --
DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODI--
CO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO --
PREVISTO EN EL ARTICULO 433, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA--
REMITESE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE - - - -
INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIE
TE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA -
TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE -
DERECHOS AGRARIOS, RESPECTIVOS:- NOTIFIQUESE Y EJECUTESE,-- ASI LO--
RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, DEL --
ESTADO EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 13 DIAS DEL MES DE AGOSTO -
DE 1991.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

C. LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL SECRETARIO

LIC. JULIO CESAR VIDAL PEREZ.

EL VOCL. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO

EL VOCL. RPTE. DEL GOB. FEDERAL.

LIC. PABLO FRIEDMAN PANEDES.

EL VOCL. RPTE. DE LOS CAMPESINOS

PROFR. RAMON CORNELIO GOMEZ.

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO

POBL.: "CARLOS PELlicer CAMARA"
EPIO.: TEMOSIQUE
EDO.: TABASCO
ACC.: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS
AGRIARIOS.

VISTO: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO -
1141/13/91, RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS -
AGRIARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CARLOS PELlicer CAMARA",
DEL MUNICIPIO DE TEMOSIQUE, ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2834 DE FECHA 13 -
DE MAYO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA -
AGRIARIA EN EL ESTADO A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA -
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS -
QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR -
HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, -
POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA -
PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1991, Y EL ACTA DE -
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA -
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO -
EL 17 DE ABRIL DE 1991, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER LOS DERECHOS -
AGRIARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO -
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS; Y QUE
SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -
PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO -
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE JUNIO DE 1991, -
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS -
AGRIARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I, DEL ARTICULO 85 DE -
LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL -
COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES -
DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y -
ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 16 DE JULIO DE 1991, PARA SU DESARRO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD -
DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS,
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO -
PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE -
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL -
MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; -
HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS -
EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRIARIOS, EN CUANTO A LOS -
EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AU ENTES Y QUE NO FUE POSIBLE -
NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE Cedula -
NOTIFICATORIA COMUN QUE SE PUSO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA -
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL -
POBLADO EL DIA 4 DE JUNIO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN -
AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS -
PARA EL DESARRO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO -
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. -

DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN LA ENTIDAD, -
ASENTANDO EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES -
EJIDALES Y LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO -
LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATARIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA -
SE DE PRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL -
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS -
DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION -
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE -
PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRIARIOS, SE HA SUBSTANCIADO -
ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE -
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 69 -
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS -

INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS -
14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL -
431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE -
ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE -
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE -
LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS -
QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN -
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS, A QUE SE -
REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -
AGRIARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS -
SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, -
PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -
EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE ABRIL DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, -
LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA -
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES -
TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS -
DERECHOS AGRIARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS -
SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO -
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS -
AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -
DERECHOS AGRIARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS
DE FECHA 17 DE ABRIL DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS -
ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY -
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRIARIOS -
Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS -
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS -
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE -
RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS ---
 AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CARLOS PELLICER CAMARA", -
 DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO ---
 LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS ---
 AÑOS CONSECUTIVOS AL C. 1.- BENJAMIN CHAN PEREZ. EN CONSECUENCIA SE ---
 CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL ---
 EJIDATARIO FANCIOMADO, NUMERO 1.- 3433927.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR ---
 VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE ---
 DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ---
 "CARLOS PELLICER CAMARA", DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE ---
 TABASCO, AL C. 1.- ALEXIS DEMARA CHAN. CONSEQUENTEMENTE EXPIDASE SU ---
 CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LE ACREDITE ---
 COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA ---
 A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO ---
 DEL POBLADO DENOMINADO "CARLOS PELLICER CAMARA", DEL MUNICIPIO DE ---
 TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD ---
 FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA ---
 LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITA E AL REGISTRO AGRARIO ---

NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA ---
 INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS ---
 AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA ---
 EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; ---
 NOTIFIQUESE Y EJECUTASE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA ---
 COMISION AGRARIA MIXTA, EN VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO, A LOS 31 ---
 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1991.

EL POTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL SECRETARIO.

LIC. JUAN CESAR VIDAL PEREZ.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.2. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FEDERAL.

LIC. CARLOS FRIEDLANDER.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS

PROPR. RAMON CORNELIO GOMEZ.

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO

FOR: TABASCO
 INFO: TABASCO
 EDO: TABASCO
 ACC: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
 ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---
 340/13/90, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ---
 ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO ---
 DENOMINADO "TAPOZALMERO" MUNICIPIO DE HUAQUILA, ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 4999 DE FECHA ---
 07 DE JUNIO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA ---
 AGRARIA EN EL ESTADO, A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ---
 DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO ---
 PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y ---
 SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA ---
 RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES ---
 DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE ---
 LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 22 DE MAYO DE 1990, Y EL ACTA DE ---
 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA ---
 INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELAR O, QUE TUVO VERIFICATIVO EL ---
 DIA 30 DE MAYO DE 1990, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS ---
 DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO POR MAS ---
 DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---
 RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO ---
 PREVISTO EN EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ---
 COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA ---
 SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 29 DE JUNIO DE 1990, ACORDO INICIAR EL ---
 PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR ---

PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION ---
 PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE ---
 NOTIFICAR A LOS CO-INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE ---
 VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A ---
 LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL ---
 CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 12 DE JULIO DE 1990, PARA ---
 SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA ---

NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRIV ---
 PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUE ---
 NOTIFICAR PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ---
 CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON ---
 PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECORANDO LAS CONSTANCIAS ---
 RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENIDAD ANTE CUATRO ---
 TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO ---
 A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE ---
 NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIERON A HACERLO MEDIANTE CRDULA ---
 NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---
 OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL ---
 POBLADO EL DIA 29 DE JUNIO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN ---
 AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS ---
 PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO ---
 INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. ---

DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA NO ASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALAS NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE RECONSTRUYENDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 434 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 69 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES, Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE, ACTORA PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFERE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 DE MAYO DE 1990, EL ACTA DE DESAVEGINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, CONSIDERA IMPROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL EJIDATARIO TITULAR EL C. ANTONIO JAVIER CORONEL, TODA VEZ QUE NO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y NO EXISTEN PRUEBAS CONVALIDANTES DE QUE EL TERRENO QUE FOGEE SE ENCUENTRA FUERA DEL EJIDO. Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELARLOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 30 DE MAYO DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TAPOTZINGO", DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS: A LOS CC. 1.- JOSE DE LA CRUZ ISIDRO, 2.- ALEJANDRO LUCIANO JERONIMO, 3.- ANDRES LUCIANO CRUZ, 4.- BENITO MATIAS RODRIGUEZ, 5.- PEDRO DE LA CRUZ, 6.-

CARMEN OCAÑA GARCIA, 7.- ROSARIO OCAÑA LETYA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS LUCESORIOS A LOS CC. 1.- DELFINO DE LA CRUZ R., 2.- WENCESLAO DE LA CRUZ R., 3.- CESAR DE LA CRUZ R., 4.- MARIANA DE LA CRUZ R., 5.- CARALINA ESTEBAN LUCIANO, 6.- ERNESTO LUCIANO RODRIGUEZ, 7.- TEOFILO LUCIANO RODRIGUEZ, 8.- JOSEFINA LUCIANO RODRIGUEZ, 9.- ARCADIO LUCIANO RODRIGUEZ, 10.- LUCIA LUCIANO RODRIGUEZ, 11.- BAUDELIA LUCIANO RODRIGUEZ, 12.- DOMINGA LUCIANO RODRIGUEZ, 13.- JUBIO MATIAS DE LA CRUZ, 14.- BURGADA DE LA CRUZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONALES, NUMEROS 1.- 1157344, 2.- 1153763, 3.- 1153765, 4.- 1158772, 5.- 960751, 6.- 2960755, Y 7.- 2960761.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLAS CULTIVANDO OR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TAPOTZINGO", DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- TITO DE LA CRUZ ESTEBAN, 2.- CATALINO LUCIANO RODRIGUEZ, 3.- DOMINGO LUCIANO RODRIGUEZ, 4.- PEDRO MATIAS DE LA CRUZ, 5.- ALEJABRA MENDEZ LOPEZ, 6.- GERONIMO OCAÑA GOMEZ, 7.- CAMELARIO OCAÑA GOMEZ, CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DECLARADAS VACANTES EN RESOLUCION DE LA COMISION AGRARIA MIXTA DE FECHA 3 DE MARZO DE 1989, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 25 DE MAYO DE 1989, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TAPOTZINGO", DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- ALEJANDRO DE LA CRUZ HERNANDEZ, 2.- ROGELIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, 3.- PABLO GARCIA DE LA CRUZ, 4.- JOSE RODRIGUEZ DE LA CRUZ. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TAPOTZINGO", DEL NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITA E AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y AMOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TERENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHO AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTASE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO EN VILLAHERRMOSA, TABASCO, A 30 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1990.

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. CATALINO ALAMINA FONG.

EL SECRETARIO.

PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FEDERAL.

LIC. PABLO FRIAS PAREDES

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS

PROFR. RAMON CORNELIO GOMEZ

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO

POBL.: "SEIS DE ENERO"
MPIO.: TENOSIQUE
EDO.: TABASCO
ACC.: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS
AGRIARIOS.

VISTO: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO --
901/13/90, RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS --
AGRIARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SEIS DE ENERO", DEL --
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 6161 DE FECHA 13 DE --
SEPTIEMBRE DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA --
AGRIARIA EN EL ESTADO A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA --
DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO --
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN --
EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO --
LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS --
CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE --
FECHA 10 DE AGOSTO DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL --
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE --
USUFRACTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 18 DE AGOSTO DE 1990, EN --
LA QUE SE PROPUISO RECONOCER LOS DERECHOS AGRIARIOS DE REFERENCIA A LOS --
CAMPESES QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS --
AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INCLICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE --
ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO --
PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, --
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO --
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1990, --
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS --
AGRIARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA --
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA --
CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL --
COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACCTORES DE --
LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS --
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE --
SEÑALADO EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1990, PARA SU DESARRO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD --
DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE --
COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO --
PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE --
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACCTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL --
MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; --
HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS --
EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRIARIOS, EN CUANTO A LOS --
EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN ASENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA --
COMUN. QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL --
CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 27 DE --
SEPTIEMBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA --
EL DESARRO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA --
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA --
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN LA ENTIDAD, ASISTANDOSE EN EL --

ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y LA DE LOS --
PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --
PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDE, POR LO QUE --
ENCUENTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE --
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO --
POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO --
DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE --
PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRIARIOS, SE HA SUBSTANCIADO --
ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE --
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE --
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS --
INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, COMEAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y --
16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL --
PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS --

RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE --
ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE --
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE --
CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS --
QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN --
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS, A QUE SE --
REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, --
QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, --
QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE --
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE AGOSTO DE --
1990, EL ACTA DE DESAVECINIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE --
SE DESPRENDE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON --
LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE --
SUS DERECHOS AGRIARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESES SEÑALADOS --
SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO --
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS --
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS --
AGRIARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA --
18 DE AGOSTO DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 --
FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA --
AGRIARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRIARIOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS --
ARTICULOS 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS --
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE --
RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS --
AGRIARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SEIS DE ENERO", DEL --

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO LA ---
EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ---
CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- LUIS AQUE DE LA CRUZ, 2.- ALBERTO HERNANDEZ ---
HERNANDEZ, 3.- MANUEL NIETO ROMERO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS ---
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS ---
EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 1.- 3133938, 2.- 3133952, Y 3.- 3133954.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR ---
VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE ---
DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SEIS DE ---
ENERO", DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. ---
1.- MARISOL AQUE DE LA CRUZ, 2.- ANA CELIA NISS GONZALEZ, Y 3.- MARTIN ---
NIETO ROMERO, CONSECUENTEMENTE EXPIDASE SUS CORRESPONDIENTES ---
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL ---
POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA ---
A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL ---
POBLADO DENOMINADO "SEIS DE ENERO", DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE ---
TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ---
CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REPO---
RMA AGRARIA, REMITA E AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE ---
INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE. A LA---

DIRECCION DE DEPECCHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA ---
TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---
RESPECTIVOS; MOTIVASE Y EJECUTASE.- ASI LO RESOLVIERON LOS ---
INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, DEL ESTADO DE VILLAHERROSA, ---
ESTADO DE TABASCO, A LOS 11 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1990.

EL POTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. CATALINO ALAMINA PONZ.

EL SECRETARIO.

PROPR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RYTE. DEL GOB. FEDERAL

LIC. JESUS MIGUEL PAREDES.

EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROPR. RAMON CORNELIO GOMEZ.

No.4654

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 416.990, (Sección de Ejecución) relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ, endosatario en procuración de BANCO MEXICANO SOMEX S.N.C., en contra de ALFREDO PERALTA GAMAS Y MARIA CONCEPCION GAMAS DE PERALTA se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS para que tenga lugar la diligencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA en el local del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco respecto del bien inmueble que a continuación se describe:

Predio rustico ubicado en la Colonia Melchor Ocampo de este Municipio con superficie de 900.00 M2, (NOVECIENTOS METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 60.00 metros con Roger Falconi Vera, al Sur 60.00 metros con Candelario de Dios Hernández, al Este 15.00 metros con vía de acceso y al Oeste 15.00 metros con vía de acceso inscrito en el Registro Publico de la Propiedad

y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 604, afectando el predio número 11,100, a folio 190 del Libro mayor, volumen 39, valuado en la cantidad de \$85160,000.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo menos la retaza del veinte por ciento, fijada para esta almoneda, o sea, la cantidad de \$45418,666.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). SE CONVOCA POSTORES por medio de edictos que se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado y por medio de avisos que se ordenan fijar en los lugares públicos de costumbre de esta Ciudad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que me permite transcribir para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado, así como para que sea fijado en los lugares públicos de costumbre de esta Ciudad, en convocación de postores. Expido el presente en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, a los veintiocho días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y uno.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

No.4649

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO.****A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud, por el SR. HERMINIO HERNANDEZ GARCIA, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle "CIRCUNVALACION" Zona 02 Manzana 100 de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, le recayo un acuerdo que a la letra dice:

Comalcalco, Tabasco 6 de Septiembre de 1991, Mil Novecientos Noventa y Uno. Por presentado el C. HERMINIO HERNANDEZ GARCIA, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de 534.00 M2. Ochoientos Treinta y Cuatro Metros Cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de esta Ciudad en la calle "CIRCUNVALACION" Zona 02 Manzana 100 y que

se localiza por los siguientes linderos y colindancias: AL NORTE: 30.00 Metros con el SR. ANTONIO RODRIGUEZ; AL SUR: 30.00 Metros con el SR. FLORENCO SANCHEZ ANCHEZ BULNES; AL ESTE: 17.80 Metros con el Rio Seco y AL OESTE: 17.80 Metros con Calle CIRCUNVALACION. Formese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en general, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días a partir de la fecha de la última publicación del edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, LIC. PEDRO JIMENEZ LEON y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. EMILIANO OLAN LAZARO, quienes dan fe.---
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. PEDRO JIMENEZ LEON.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. EMILIANO OLAN LAZARO.

-3

No. 4650

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
EMILIANO ZAPATA TABASCO, REPUBLICA MEXICANA****C. ROSA PEREZ GUZMAN
DONDE SE ENCUENTRE.**

En los autos del expediente número 312/991, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el C. CARLOS MANUEL SANCHEZ LOPEZ, en contra de la C. ROSA PEREZ GUZMAN, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.---

VISTA: LA CUENTA SECRETARIAL SE ACUERDA:---

To.: Se tiene por presentado al C. CARLOS MANUEL SANCHEZ LOPEZ, con su escrito de cuenta y documentos originales anexos que acompaña con sus respectivas copias simples, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Miguel Hidalgo número ciento cinco de esta ciudad; y autorizando para que las oigan y reciban a los CC. MARCOS ANTONIO CABRERA CANEPA Y LUIS PEREZ SANDOVAL; por medio del cual en la Vía Ordinaria Civil viene a demandar de la señora ROSA PEREZ GUZMAN, cuyo domicilio ignora, las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une desde el día once de abril de mil novecientos setenta y cinco,

celebrado en esta población por la causa marcada en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado. b).- La pérdida de la patria potestad de nuestros menores hijos CARLOS MANUEL Y JOSE JAVIER, de apellidos SANCHEZ PEREZ. c).- El pago de los gastos y costas que se originen en este Juicio. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, 283 párrafo primero; 286, 289, 291, y 278 del Código Civil vigente en el Estado; 1o, 2o, 24, 29, 44, 95, 106, 108, 110, 111, 112, 121, fracción II, 122, 142, 143, 144, 155 fracción XII, 254, 255, 257, 258, 259, y demás relativos del Código de procedimientos civiles en vigor; 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 26 del Reglamento para el régimen Interno de los Juzgados de Primera Instancia, se le da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, por lo tanto, fórmese expediente por duplicado, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese el aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

2o.: Tomada en cuenta, a como lo manifiesta el promovente que el demandado es de domicilio ignorado, se ordena notificarse el presente auto por EDICTOS, mismos que deberán publicarse por TRES VECES, de TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación, haciéndole

saber a dicha demandada que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS a este Juzgado, a recibir las copias de la demanda y de los documentos anexos, terminó que comenzará a correr al partir del día siguiente de la última publicación.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARGARITA NAHUATT JAVIER, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA POR ANTE EL C. SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ELPIDIO OSORIO SOLANA, QUE CERTIFICA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS. Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.---
EL C. SECRETARIO JUDICIAL.

LICENCIADO ELPIDIO OSORIO SOLANA.

-3

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
VILLAHERMOSA, TAB: NOV. 11 DE 1991
AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 105/991, relativo al Juicio en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por la C. DANIELIA ZAPATA DE SANCHEZ, con fecha siete de mayo del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:—

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO MAYO SIETE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.—
Se tiene por presentada la C. DANIELIA ZAPATA DE SANCHEZ por su propio derecho, con su escrito y anexos de cuenta, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 216 de la Calle Arista de esta Ciudad y autoriza para que en su nombre y representación las reciba y oiga al C. JOSE MANUEL ESPINOZA GOMEZ, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por la C. DANIELIA ZAPATA DE SANCHEZ, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio del PREDIO URBANO, ubicado en la Calle José Olivero P. Morales (antes Plutarco Elías Calles) de la Colonia Nueva Villahermosa, de esta Ciudad; constante de una superficie de 60.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en 10.60 metros con CELSO ARJONA C, al SUR: 11.20 metros con SENORINA ARJONA DE BRITO, al ESTE: 5.00 metros con la

Calle Plutarco Elías Calles (hoy Calle José Olivero Pulido Morales), AL OESTE: con Fernando Méndez 5.05 metros.—

Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 905, 906, 907 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 2932, 2933 último párrafo 2936 y demás relativos del Código Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

Notifíquese al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad para que promuevan lo que a su representación corresponda, así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias para que presencien el examen de los testigos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos y numerales 2932 del Código Civil en vigor, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. Hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial ofrecida a cargo de los Señores SENORINA ARJONA DE BRITO, ROSA AURORA CUPIL MAGAÑA Y ELMA

ENRIQUETA DIAZ GUTIERREZ.—

Gírese atento oficio al C. Jefe Operativo de Terrenos Nacionales con domicilio en la Calle Retorno Vía 5 número 104 2do. Piso Zona Complementaria Tabasco 2000 de esta Ciudad, para que se sirva informar a este juzgado si el precio a que se refiere la promoción del C. DANIELIA ZAPATA DE SANCHEZ, se encuentra inscrito en sus registros como presunta propiedad nacional, adjuntando para tal efecto copia de dicha promoción.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil del Centro, por ante la Secretaria Judicial C. Martha Morales Pérez, que autoriza y da fe.—

POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MARTHA MORALES PEREZ.

3

No.4648

DENUNCIA DE TERRENO

H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CUNDUACAN, TABASCO.

22 DE NOVIEMBRE DE 1991

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

QUE EN EL EXPEDIENTE FORMADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SEÑOR MIGUEL MAZO RUIZ, PARA QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO LE ENAJENE A SU FAVOR UN PREDIO URBANO UBICADO EN LA PROLONGACION DE LA CALLE: DOS DE ABRIL DE ESTA CIUDAD, LE RECAYO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: CUNDUACAN, TABASCO, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, POR PRESENTADO EL SEÑOR MIGUEL MAZO RUIZ, CON SU ESCRITO DE CUENTA Y PLAN ANEXO SOLICITANDO AL H. AYUNTAMIENTO QUE LE ENAJENAR A SU FAVOR UN PREDIO URBANO MUNICIPAL, CON SUPERFICIE DE 6,456.50 M2 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS), UBICADO EN LA PROLONGACION DE LA CALLE: DOS DE ABRIL S/N, DE ESTA CIUDAD Y QUE SE LOCALIZA POR LOS LINDEROS

SIGUIENTES: AL NORTE 36.60 Y 41.15 MTS. CON EL C. ARNULFO OCHOA CONTRERAS, MANUEL CABRERA MERINO Y OSCAR ALMEDOR A, RESPECTIVAMENTE, AL SUR: 43.70, Y 19.33 Y 84.50, MTS. CON LELIO HERNANDEZ ESCOBAR Y CALLE DE ACCESO, RESPECTIVAMENTE, AL ESTE: 47.20 Y 30.00 MTS. CON PROLONGACION DE DOS DE ABRIL, AL OESTE: 50.00 MTS. CON FAUSTINO MAZO.

FORMESE EXPEDIENTE Y PUBLIQUESE ESTA SOLICITUD PARA CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL POR EDICTO DE TRES EN TRES DIAS, POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS TABLEROS MUNICIPALES Y EN LOS PARAJES PUBLICOS DE ACUERDO CON LO PREVISTO, EN EL REGLAMENTO DE TERRENOS DEL FUNDO LEGAL CONCEDIENDOSE UN PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA FECHA DE PUBLICACION DEL

ULTIMO EDICTO, PARA QUE SE COMPAREZCA ANTE ESTE H. AYUNTAMIENTO, A DEDUCIR LOS DERECHOS QUE SOBRE EL ANTES REFERIDO PREDIO PUDIERA TENER. NOTIFIQUEES Y CUMPLASE, ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. OSCAR GOMEZ SAUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUNDUACAN, TABASCO, Y POR ANTE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LICENCIADO RAUL JIMENEZ LOPEZ. EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. OSCAR GOMEZ SAUZ.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. RAUL JIMENEZ LOPEZ.

-3

No.4651

JUICIO SUMARIO CIVIL**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL.****VILLAHERMOSA, TABASCO.****A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO
EN GENERAL.
P R E S E N T E**

En el expediente número 159/991, relativo al Juicio Sumario Civil la Acción Real Hipotecaria, promovido por ALIPIO BOCANEGRA CORREA, en contra de JUAN RIVERA MORALES Y HORTENCIA BRAVATA DE RIVERA, se encuentra un Auto de Inicio de fecha Veintidos de Agosto del año actual que copiado textualmente dice:--
AUTO DE INICIO.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
VILLAHERMOSA, TABASCO. AGOSTO VEINTIDOS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.--

Por presentado ALIPIO BOCANEGRA CORREA, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompañan, promoviendo por su propio derecho, Juicio SUMARIO CIVIL, LA ACCION REAL HIPOTECARIA, en contra de los señores JUAN RIVERA MORALES Y HORTENCIA BRAVATA DE RIVERA, ambos de domicilio IGNORADO, reclamándole como suerte principal el pago de \$10000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). b). El pago de gastos y costas que se originen en este juicio.- c). Pago de honorarios profesionales a razón del 30% de lo que se demanda, por el Asesoramiento profesional que devengará el Licenciado Iturbide Alvarez Lara, esto con fundamento en lo establecido en el artículo 2516 del Código Civil en el Estado, aplicado supletoriamente en la Materia, aplicado análogicamente al tenor de lo establecido en el artículo 14 Constitucional. Con fundamento en los artículos 2802, 2803, 2804, 2805, 2806 y demás relativos del Código Civil Vigente, 12, 442 al 449, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457 y 458 del Código de

Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, formese expediente, regístrese y dese aviso de su inicio al Superior, con motivo de que los demandados JUAN RIVERA MORALES Y HORTENCIA BRAVATA DE RIVERA, son de domicilio Ignorado, como lo comprueba el actor con la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública del Estado, con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese el auto inicial, por medio de EDICTOS que se expidan y que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndole saber a dichos demandados que deberán presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DIAS hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, empezando a correr el término concedido para contestar la demanda, al día siguiente de vencido aquel, expidase por el Ejecutor la Cedula Hipotecaria, en los tantos que sean necesario, para la fijación e inscripción de la misma, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y para su fijación en el Predio Urbano ubicado en el Callejón de los Aguadores, Colonia Mayito de esta Ciudad, constante de una superficie de 50.94 M2., Cincuenta Punto Noventa y Cuatro Metros Cuadrados., con las copias de este proveído y de la demanda debidamente cotejada fórmese la Sección de Ejecución la que estará a cargo de la Secretaria Judicial "D", Licenciada Ada Margarita Lastra Macosay, con el carácter de Ejecutor, asistida de la Secretaria Ejecutiva señora

Francisca Zapata de la Cruz, con el carácter de Secretaria Auxiliar, se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho ubicado en la Calle Arista número 103 Altos de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre la reciba al Licenciado Iturbide Alvarez Lara.

Notifíquese personalmente a:--emplase:--

AS: lo proveyo manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil por ante la Secretaria Judicial "D" Licenciada Ada Margarita Lastra Macosay, que certifica y da fe:--

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A T E N T A M E N T E

EL FRM. SECRETARIO JUDICIAL

"D"

DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL.

LIC. AUDOMARO PERALTA RODRIGUEZ.

No. 4665

DENUNCIA DE TERRENO

H. Ayuntamiento Constitucional Cunduacán, Tabasco

EN EL EXPEDIENTE FORMADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SINDICATO DE ALIJADORES ADHERIDOS A LA CROC, PARA QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO LE ENAJENE A SU FAVOR UN PREDIO URBANO UBICADO EN LA AVENIDA 1RO. DE NOVIEMBRE DE LA CIUDAD DE CUNDUACAN TABASCO, LE RECAYO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

CUNDUACAN, TABASCO A DOS DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, POR PRESENTADO POR EL SINDICATO DE ALIJADORES ADHERIDOS A LA CROC, CON SU ESCRITO DE CUENTA Y PLANO ANEXO SOLICITANDO AL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZACION PARA ENJENAR A SU FAVOR UN PREDIO URBANO MUNICIPAL, CON SUPERFICIE DE: 677.62 M2, SEICIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y DOS

CENTIMETROS), UBICADO EN LA AVENIDA 1RO. DE NOVIEMBRE DE ESTA CIUDAD, Y QUE SE LOCALIZA POR LOS LINDEROS SIGUIENTES: AL NORTE, 10.00 MTS. CON LA COL. MAGISTERIAL; AL SUR: 10.00 MTS. CON LA CALLE 1RO. DE NOVIEMBRE; AL ESTE: 67.25 MTS. CON EL H. AYUNTAMIENTO, AL OESTE: 70.00 MTS. CON LA FAM. ROMERO CAMPOS.

FORMESE EXPEDIENTE Y PUBLIQUESE ESTA SOLICITUD PARA CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL POR EDICTO DE TRES EN TRES DIAS, POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS TABLEROS MUNICIPALES Y EN LOS PARAJES PUBLICOS DE ACUERDO CON LO PREVISTO, EN EL REGLAMENTO DE TERRENOS DEL FUNDO LEGAL, CONCEDIENDOSE UN PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA

ULTIMA FECHA DE PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO, PARA QUE SE COMPAREZCA ANTE ESTE H. AYUNTAMIENTO, A DEDUCIR LOS DERECHOS QUE SOBRE EL ANTES REFERIDO PREDIO PUDIERA TENER.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ASI LO ACORDO Y FIRMA EL CIUDADANO OSCAR GOMEZ SAUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUNDUACAN, TABASCO, Y POR ANTE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LICENCIADO RAUL JIMENEZ LOPEZ.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
C. OSCAR GOMEZ SAUZ.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC: RAUL JIMENEZ LOPEZ.

1-2-3

No. 4657

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

SEGUNDA ALMONEDA.

Que en el expediente número 340/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. VICTOR ORTIZ RODRIGUEZ, Endosatario en Procuración de REYNA RAQUEL JIMENEZ CAPETILLO, en contra del C. LIBORIO CRUZ PEREZ, con fecha veintiseis de noviembre de mil novecientos noventa y uno, se dictó un auto que copiado a la letra dice:--

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.--

Visto el escrito de cuenta se acuerda:--

PRIMERO: Como lo pide la parte actora Lic. VICTOR ORTIZ RODRIGUEZ, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio y los numerales 543, 544, 549 y 561 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al de Comercio, sáquese a Pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA con rebaja del veinte por ciento de la tasación de los bienes que a continuación se describen:--
PREDIO SUB URBANO BALDIO: Ubicado en la cerrada de Avenida Martires de Cananea s/n, del área habitacional de la Ciudad Industrial de Villahermosa Tabasco, con una superficie total de 217.60 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 922 del libro General de entradas, a folios del 4,013 al

4,015 del libro de duplicados volumen 112, quedando afectado el predio número 76796 a folios 96 del libro mayor, volumen 298, al que le fue fijado un valor comercial de CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. y que servirá de base para el remate del inmueble la cantidad de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. y es postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes de la que le sirve de base para el remate.--

VEHICULO MARCA FORD: MUSTANG, modelo 1979 color café con color crema, placas WLU-268 del Estado de Tabasco, R.F.A. 5012991, con características particulares especificadas en el avalúo al que le fue fijado un valor comercial de TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. y que servirá de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. y es postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes de la que le sirve de base para el remate.--

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado sito en la esquina que forman las calles de Independencia y Nicolas Bravo de ésta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que le sirve de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO: Como lo previene el artículo 1411

del Código de Comercio, anunciase por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad en convocación de postores, entedidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.--

Notifíquese personalmente y cúmplase.--

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro Licenciada ADELITA MENDEZ CRUZ, por ante la secretaria de acuerdos ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fe.--

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha: 29 Noviembre de 1991 Conste.--

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.--
LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

1-2-3

No. 4656

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE
COMALCALCO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 110/990, (Sección de Ejecución), relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado VICTOR ORTIZ RODRIGUEZ, Endosatario en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX S.N.C., en contra del C. ESCUTIA HERNANDEZ RODRIGUEZ Y GLADYS MORALES DE HERNANDEZ, con fecha veinticinco de noviembre se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:...

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, NOVIEMBRE VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.
VISTOS: El estado procesal que guardan los presentes autos, se acuerda: Como lo solicita el Licenciado VICTOR ORTIZ RODRIGUEZ, y en virtud de haberse llevado a cabo la primera almoneda a la cual no comparecieron postores, no obstante haberse hecho las publicaciones de los Edictos, en consecuencia de conformidad con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles, se señala nueva fecha para que tenga lugar una segunda diligencia; en efecto saquese a remate y al mejor postor los siguientes bienes: 1. Predio urbano ubicado en la calle Reforma de esta ciudad con superficie de 182.04 M2 con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 44.40 M con LURENTINO ARIAS MENDEZ, al Sur 44.40M, con MANUEL RUIZ TORRES, al Este 4.10M, con calle Reforma y al Oeste 4.10M, con MARCELINO VAZQUEZ JIMENEZ, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de ESCUTIA HERNANDEZ RODRIGUEZ, con fecha 10 de octubre de 1970, bajo el número 530, quedando afectado el predio número 14,675 a folios 206 del Libro Mayor volumen 63. 2o. Predio Urbano ubicado en la calle Reforma Norte de esta ciudad con superficie de 399.20 M2 con las siguientes medidas y

colindancias, al Norte 49.40 M, con CASTULO VERA, al Sur 50.40 M con LETICIA MORALES DE CARAVEO, al Este 8.00 M, con calle Reforma, al Oeste 8.00 M, con THELMA ROMERO OLIVE, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de GLADYS CARAVEO HERNANDEZ, con fecha 15 de febrero de 1984, bajo el número 151 del Libro General de Entradas folios del 328 al 330, del Libro de Duplicado volumen 68, quedando afectado el predio número 25,074 a folios 68 del Libro Mayor volumen 105. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial emitido. Por el predio Urbano ubicado en la calle Reforma con superficie de 182.04 M2, propiedad de ESCUTIA HERNANDEZ RODRIGUEZ, valor según avalúo emitido la cantidad de \$45000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00 100 M.N.) sirve de base para el remate la cantidad de TREINTA MILLONES DE PESOS 00 100 MONEDA NACIONAL. Por el predio urbano ubicado en la calle Reforma con superficie de 399.20 M2 propiedad de GLADYS CARAVEO HERNANDEZ, valor según avalúo la cantidad de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, sirve de base para el remate la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL. Será postura Legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de: \$130000,000.00 (CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS 00 100 MONEDA NACIONAL), a que asciende el valor pericial emitido de los dos predios que se sacan a remate, o sea la cantidad de \$86666,666.66 (OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA

NACIONAL), equivalente a las dos terceras partes del valor total menos el veinte por ciento, de conformidad con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. En consecuencia anunciese la subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación en la entidad; fíjense avisos en los sitios mas concurridos de esta localidad y en lugar de la ubicación de los predios, a través del Actuario Judicial de este Juzgado, solicitando postores entendido que la subasta tendrá lugar en el Recinto de este Juzgado a las diez horas del día veinte de enero del año de mil novecientos noventa y dos debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al 10% del valor pericial de los inmuebles que se sacan a remate en la Secretaría de Finanzas del 3o. C. Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese personalmente. Cumplase. Lo acuerdo manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGANA MURILLO, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante la C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ, Secretaria de acuerdos que certifica y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE PUBLICA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA
C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ

12
(7 en 7)

No. 4664

**NULIDAD DE MATRIMONIO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DECIMO
OCTAVO
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
CON SEDE EN VILLA LA VENTA,
HUIMANGUILLO, TABASCO.
C. CARLOS ENRIQUE PEDRAZA
Y/O CARLOS PEDRAZA PADILLA
Y LUCIA ATRISCO NAVA
DONDE SE ENCUENTREN:**

Hago de su conocimiento, que en el expediente civil número 106/991, relativo a NULIDAD DE MATRIMONIO, promovido por MARIA DEL CARMEN ALVAREZ, en contra de Ustedes, con esta fecha se dictó un acuerdo que transcrito a la letra textualmente dice:--

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, A DOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. VISTOS: La razón Secretarial que antecede, se acuerda: 1o. En base al segundo Cómputo Secretarial y como lo solicita MARIA DEL CARMEN ALVAREZ, en su escrito de cuenta de conformidad con los artículos 265, 284 y 616 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se **DECLARA LA REBELDIA** en que han incurrido los demandados CARLOS ENRIQUE PEDRAZA PADILLA y/o CARLOS PEDRAZA PADILLA

Y LUCIA ATRISCO NAVA, al no haber dado contestación a la demanda relativa a NULIDAD DE MATRIMONIO promovido por MARIA DEL CARMEN ALVAREZ, en el término concedido para ello, teniéndoseles por presuntivamente confesados de los hechos de la demanda que dejó de contestar; por lo tanto, no se volverá a practicar alguna diligencia en su busca, ni aún las de carácter personal las que les surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado. 3o. Atento a lo anterior, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de DIEZ DIAS IMPROPROROGABLES y común a las partes, debiéndose publicar este proveído por EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado, como lo dispone el numeral 618 del Código Adjetivo en Vigor, término que empezará a contarse a partir de la última publicación. **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA ACTORA Y A LOS DEMANDADOS COMO ESTA ORDENADO. CUMPLASE ASI LO ACORDO, MANDO Y FIRMA EL**

CIUDADANO LICENCIADO WILFRIDO MENDEZ SANCHEZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE LA CIUDADANA MARIA EDITH RAMOS AMADOR, SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo anterior me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, para los efectos y fines insertados dadas en el despacho del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Decimo Octavo Distrito Judicial del Estado, con Sede en Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, a los dos días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y uno.---

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. MARIA EDITH RAMOS AMADOR.

1-2

No. 4658

DIVORCIO NECESARIO

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PARAISO, TABASCO.**

**C. JOSE VALDOVINOS ORTEGA.
DONDE SE ENCUENTRA:**

En el expediente civil número 213/991, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO por domicilio ignorado, promovido por JOSEFA GOMEZ MILLA en contra de JOSE VALDOVINOS ORTEGA, con fecha quince de noviembre del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:--

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO A QUINCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO: El escrito de JOSEFINA GOMEZ MILLA y con fundamento en los artículos 265, 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado JOSE VALDOVINOS ORTEGA al no haber dado contestación a la demanda de DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO instaurada en su contra, en el término concedido para ello, teniéndose por

presuntivamente por confesados los hechos que dejó de contestar, por lo tanto, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal y todas las resoluciones que en lo sucesivo recaigan le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado. En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 284 del Código Adjetivo Civil, se abre el Juicio a prueba por el término de DIEZ DIAS fatales, debiendo publicarse este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado por edictos empezando a contarse en el término respectivo a partir de la última publicación. Notifíquese personalmente a la promovente y al demandado conforme a la ley. **LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS**

CIUDADANO LICENCIADO LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ QUE CERTIFICA Y DA FE. Dos firmas ilegibles". Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. DOY FE.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ.

1-2

No. 4660

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DEL
SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE
CARDENAS, TABASCO.
AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente civil número 159,990, (Sección de Ejecución), relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ESTEBAN ZAMORA ESPINOZA Endosatario en Propiedad de DAGOBERTO SANTOS RODRIGUEZ en contra de JAVIER LOPEZ AMADOR, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCION A TIPO, en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco, respecto del siguiente bien inmueble:

"...Predio Urbano y construcción ubicado en la esquina que forman las Calles de Ernesto Aguirre Colorado y Aurelio Sosa Torres de esta Ciudad, constante de una superficie total de 551.40 metros cuadrados (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CON CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al

Norte en 22.00 metros con Saul Sánchez; al Sur 22.00 metros con Calle Aurelio Sosa Torres; al Este 23.20 metros con Gonzalo Munillo y al Oeste 23.20 metros con Calle Ernesto Aguirre Colorado, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 11972 a Folio 62, Volumen 43, con un valor pericial de \$142000,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)."

SE CONVOCA POSTORES: Será postura legal la cantidad de \$75733,333.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en el propio Estado, así como para que sea fijado en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, para los efectos y fines insertados. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los cinco días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y uno.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

1-2-3

No. 4655

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

LUCIA GABRIELA NOTARIO SUAREZ MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CDA. DE DR. ROVIROSA DEL FRACC. VISTA ALEGRE S.N. DE LA COL. TAMULTE DE LAS BARRANCAS DEL MUNICIPIO DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD, SE HA PRESENTADO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO QUE PRESIDIO DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 160.00 MTS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 10.00 MTS. CON TERRENO JUAN GRAHAM, AL SUR 10.00 MTS. CON CERRADA DE ROVIROSA, AL ESTE 16.00 MTS. VIDAURA DE LOS SANTOS CASTILLO

AL OESTE 16.00 MTS. CON MANUELA HERNANDEZ HERNANDEZ.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL PREDIO SE PRESENTE EN UN TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE HARA DE TRES EN TRES DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS TABLEROS MUNICIPALES, Y EN LOS PARAJES PUBLICOS DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.
VILLAHERMOSA, TAB., A 5 DE DIC. DE 1991.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

1-2-3

No.4653

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**PODER JUDICIAL DEL ESTADO****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 615/989, (Sección de Ejecución), relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ Y LETICIA COLORADO GARDUZA, endosatarios en procuración de la señora CARMELA BRITO PEREZ, en contra del señor ABENAMAR HERNANDEZ DE LA FUENTE, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, para que tenga lugar la diligencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, en el local del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, respecto del bien inmueble que a continuación se describe:

predio Urbano y construcción, ubicado en la Calle Venustiano Carranza número 224 de esta Ciudad, con superficie de 145.54 M2 (CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 14.75 metros con Alfonso Martínez; al Sur 14.00 metros con Dionisio Morales; al Este 10.25 metros con Calle Venustiano Carranza y al Oeste 10.00

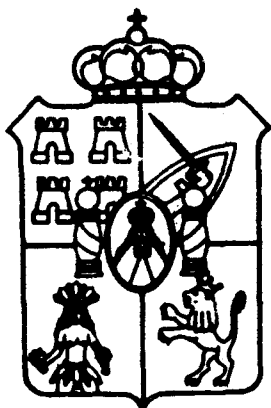
metros con Diego Alvarado, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 5147 a folio 118, del libro mayor, volumen 22, con un valor pericial de \$29000,000.00 (VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, menos la retaza del veinte por ciento fijada para esta almoneda, o sea, la cantidad de \$15466,667.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.). SE CONVOCA POSTORES por medio de edictos que se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado y por medio de avisos que se ordenan fijar en los lugares públicos de costumbre de esta Ciudad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que me permite transcribir para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado, así como para que sea fijado en los lugares públicos de costumbre de esta Ciudad, en convocación de postores. Exido el presente en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, a los veintiocho días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y uno.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO

-2-3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficina Mayor de gobierno

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobres s/n, Ciudad Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco